

SI UNA MACHI HABLA EN SU LENGUA:
DE 30 PESOS A UNA NUEVA CONSTITUCIÓN PARA UN PAÍS PLURILINGÜE

Soledad Chávez Fajardo*

Para la machi Francisca Linconao, constituyente, y que hable como se le dé la real gana

El domingo 6 de octubre del año 2019 entró en vigencia el alza de la tarifa del transporte público en Santiago de Chile en treinta pesos chilenos (una fracción mínima en centavos de euro). Los estudiantes secundarios, en protesta por esta medida, empezaron a evadir masivamente el metro en la capital chilena, acción que iba siendo replicada por más ciudadanos a medida que avanzaba el mes. Hacia mediados de octubre, esta medida fue criminalizada por las autoridades y duramente castigada por la policía local produciéndose, como reacción, uno de los más grandes movimientos de protestas registrados en Chile: el Estallido social, también llamado 18O, al generarse una serie de desmanes el viernes 18 de octubre, lo que derivó en la decisión del gobierno de llamar a un estado de emergencia, estado de excepción y la famosa frase que el presidente de derechas Sebastián Piñera pronunció su discurso: “Estamos en guerra contra un enemigo poderoso, implacable, que no respeta a nada, ni a nadie, que está dispuesto a usar la violencia y la delincuencia sin ningún límite, incluso cuando significa pérdidas de vidas humanas, que está dispuesto a quemar nuestros hospitales, nuestras estaciones del Metro, nuestros supermercados, con el único propósito de producir el mayor daño posible a todos los chilenos”. El presidente de la república, con esto, le había declarado la guerra a su propio pueblo.

¿Realmente un alza de 30 pesos en el transporte público implicó este revuelo sin precedentes en la historia de Chile? En rigor, esta fue la gota que rebalsó el vaso de una serie de descontentos, abusos e injusticias en el país más neoliberal del mundo, a saber: el alto costo de la vida, el bajo sistema de pensiones, la crisis en el sistema de salud público, el precio elevado de las medicinas y de los tratamientos médicos, entre tantos aspectos. Sin duda alguna, la Constitución de 1980, vigente al día de hoy en Chile y redactada en la dictadura cívico-militar de Augusto Pinochet es el perfecto modelo para organizar un Estado Nación con un tinte económico basado en el libre mercado friedmaniano. El alza en el transporte público era solo una sinécdoque de una de las tantas injusticias que estaba viviendo la comunidad chilena, y esto lo dice bien uno de los tantos lemas que dejaron el Estallido: “Nos son treinta pesos, son treinta años”, haciendo alusión al tiempo en que esta Constitución no solo se había asentado, sino que se había reformado, por lo general, afinando el tono de Estado subsidiario que posee Chile.

* Profesora asistente en el área de lingüística histórica y lexicografía – Departamento de Lingüística de la Universidad de Chile. Doctora en Estudios Hispánicos, Universidad Autónoma de Madrid. Académica de número de la Academia Chilena de la Lengua.

Una de las tantas respuestas a las protestas, las que fueron extendiéndose a lo largo de todo Chile, fue un acuerdo entre el Gobierno de Piñera, un número importante de partidos políticos y gran parte del Congreso el 15 de noviembre llamado “Acuerdo por la paz social y la Nueva Constitución”. Se negoció la convocatoria para llamar a un plebiscito y definir si se redactaría una nueva constitución política o no y qué mecanismo sería utilizado para redactarla: si una convención mixta, entre miembros del congreso y miembros elegidos o una convención constitucional elegida total y expresamente para el propósito de redactar la nueva constitución. El acuerdo fue severamente criticado y deslegitimado por un número importante de partidos de izquierda y de la ciudadanía, por no promover una asamblea constituyente y por zanjar una cuestión que era colectiva y no partidista. Como sea, fue la primera salida, pandemia mediante, para poder iniciar el cambio constitucional en Chile. Los resultados de dicho referéndum, celebrado en octubre de 2020, dieron por ganadora en amplia mayoría la opción “apruebo” (78% de los votos) que implicaba cambiar la Constitución de 1980 por medio de una convención constitucional (79% de los votos), con un número de votantes inédito en la historia electoral de Chile: siete millones y medio de votantes, número superado solo por las últimas elecciones presidenciales del 19 de diciembre.

Entre los días 15 y 16 de mayo del año 2021 se llevó a cabo el Plebiscito de los convencionales constituyentes, es decir, la elección de los 155 chilenos que redactarían la nueva constitución. La Convención constitucional tiene algunas características relevantes, como que es una convención paritaria (78 hombres y 77 mujeres), algo único en el mundo. Se formó, además, dentro de la convención, una Red Disidente Constituyente, porque 8 de ellos son de la comunidad LGBT. El promedio de edad de los constitucionales es de 44 años, pero hay una transversalidad en las edades; por ejemplo, la constitucional más joven tiene 21 años y el de mayor edad es 81 años. Casi la mitad de ellos son abogados o lo serán (59 son abogados y 7 estudian derecho). También hay profesores (20), ingenieros (9), periodistas (5), algunos fueron parte del congreso o fueron autoridades del congreso (15). A su vez, hay 17 escaños reservados para pueblos originarios. De estos 17 escaños, 7 son para el pueblo mapuche, 2 para el aymara y uno correspondiente a cada uno de los pueblos restantes: atacameño, colla, chango, diaguíta, kawashkar, quechua, rapa-nui y yagán.

Otra particularidad de la Convención es que su mesa directiva estuvo presidida en los seis primeros meses de los doce de funcionamiento (julio de 2021 a enero de 2022) por la profesora universitaria, lingüista y activista mapuche Elisa Loncon, que ganó con 96 votos. Loncon previamente era conocida, entre otras cosas, por propulsar la ley General de los pueblos Originarios (la presidencia de la Convención cambiará el 4 de enero). A su vez, en su ámbito de investigación académica, es una destacada especialista en políticas lingüísticas y didácticas de enseñanza y adquisición de lenguas y, sobre todo, es especialista en derechos lingüísticos de pueblos originarios. A su vez, desde los ámbitos académicos, es conocida, además, por sus estudios relacionados con la cosmovisión mapuche, la cuestión de género y el papel de la mujer en la sociedad mapuche. Asimismo, fue parte del grupo que diseñó la

bandera *Wenufoye*, la bandera mapuche, bandera que empezó a tener un protagonismo a partir del Estallido Social, dicho sea de paso, al punto de imponerse por sobre la bandera chilena, incluso. Desde su elección no ha cesado de recibir importantes reconocimientos por su labor (una de las 100 personas más influyentes del año por el *Time* o una de las 100 mujeres más destacadas del año por la BBC, entre tantos otros reconocimientos). Destaco todo esto para ir describiendo la dinámica de una convención constitucional en donde la presencia de los pueblos originarios es clave, sea en su número, en su presencia y en su presidencia de lo que será la próxima constitución chilena.

Sin embargo, la presencia de los pueblos aborígenes en la Convención Constitucional no ha estado exenta de polémicas, debates e injusticias. La misma presidenta de la convención no ha cesado de recibir amenazas y acosos, por lo que debe estar escoltada por dos mujeres de la policía chilena constantemente. Las críticas y ataques son, obviamente, por su condición de mujer, mapuche y de izquierdas. Lo mismo ha sucedido con otros constituyentes que forman parte de los escaños para pueblos originarios, tal es el caso de la *machi* Francisca Linconao.

Un machi es una autoridad ancestral, una figura central dentro de la cultura mapuche, tanto por su función curativa, tanto de dolencias físicas como espirituales, como por su función social, con papeles relevantes en ciertas ceremonias sagradas, así como su sabiduría encarnada en el conocimiento del entorno y en una entereza moral requerida para poder ejercer como tal. La machi Francisca Linconao fue conocida nacionalmente el año 2008 al presentar un recurso de protección en contra de la tala indiscriminada de árboles nativos a favor de monocultivos alóctonos en una zona que afectaría irreparablemente un *menoko* (un humedal sagrado para la cosmovisión mapuche). La Corte de Apelaciones y el Tribunal Constitucional sentenciaron a favor de la machi, siendo la primera vez en la historia de Chile que se tomaban en cuenta las disposiciones del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas.

No hay que olvidar, en este caso, el conflicto que ha vivido el pueblo mapuche desde la llegada de los colonizadores españoles a su territorio, conflicto que se agudizó, ya en República, con la ocupación forzada y militarizada de gran parte de su territorio, reduciendo a los mapuches cada vez más. Con la llegada de la democracia, los problemas se acentuaron, sobre todo por los procesos de privatizaciones e instalaciones de transnacionales en territorios mapuches o ancestralmente mapuches, algo que se venía haciendo desde dictadura. Esta dinámica se conoce como Conflicto mapuche, el que se entiende como un conjunto de demandas mapuches que tienen que ver con el reclamo por una autonomía jurisdiccional, por la recuperación de sus tierras ancestrales, por la libertad económico-productiva y por el reconocimiento de una identidad cultural. En efecto, en lo relacionado con la recuperación de tierras han existido a lo largo del siglo XX y sobre todo desde la llegada de la democracia, conflictos armados, sobre todo por la privatización de tierras mapuches para instalar hidroeléctricas, plantaciones forestales o problemas derivados por la privatización de las

aguas. Muchas de estas protestas han sido criminalizadas por el Estado chileno y duramente penalizadas por medio de la aplicación de la Ley Antiterrorista (decretada en 1984 en plena dictadura y, como se ve, se siguió implementando en democracia a mapuches, a partir del gobierno del presidente socialista Ricardo Lagos). Por el contrario, esta actitud ha sido condenada y denunciada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Organización de las Naciones Unidas y por Amnistía Internacional, para quien el Estado Chileno ha violando los derechos de la defensa y el derecho a recurrir en fallos condenatorios penales. Es más, son numerosos los casos de mapuches a quienes se les ha aplicado la ley y luego de cumplir sus condenas tuvieron que ser indemnizados tras la resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Suelen los comuneros, por ejemplo, como medida de protesta y presión, tomarse estas tierras ancestrales que han sido expropiadas. En esta dinámica han sido emblemáticas las muertes de algunos jóvenes activistas en manos de fuerzas armadas. Tal fue el caso, en 2008, del joven de 21 años Matías Catrileo, estudiante universitario, quien participaba de una de las tomas en el fundo propiedad de Jorge Luchsinger, específicamente en las zonas del canal Itininto, cuyo mayor cauce cruza dicha propiedad. En el contexto del quinto aniversario de la muerte de Catrileo, el año 2013, algunos comuneros en toma en este mismo sector protagonizaron un confuso incidente, en el que terminó incendiada la casa de Luchsinger y donde él y su mujer murieron calcinados. En este incidente es que la policía acusó sin pruebas concluyentes a la machi Francisca Linconao por ser parte de este crimen, con extrañas e imputables pruebas. A la machi se le aplicó prisión preventiva el mismo día del incendio y luego fue liberada e indemnizada por falta de pruebas. El año 2016 volvió a ser apresada por el mismo caso e inició una huelga de hambre como protesta, la que depuso a las dos semanas. Posteriormente empezó con arresto domiciliario y luego se la absolvió. A pesar de que la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y la Federación Internacional de Derechos Humanos manifestara su preocupación porque se le aplicó la Ley Antiterrorista, a finales de 2017 se volvió a reabrir el caso inculpándola, para luego cerrar el caso en mayo de 2018, absolviendo a la machi Linconao de todos los cargos por tercera vez. La machi se presentó como candidata a constituyente y logró la mayor cantidad de votos (15.574 votos) dentro de los escaños destinados a pueblos indígenas. Se destacaron, entre su comunidad, sus propuestas, relacionadas con la recuperación de tierras ancestrales y con abordar los derechos del agua. Siempre en estas instancias la machi ha utilizado su primera lengua, el mapudungun.

Respecto a los derechos del agua de los que la machi tiene, en su programa como constituyente, que tratar dentro de la redacción de la nueva constitución, hay mucho que decir para comprender mejor parte del conflicto entre mapuches y Estado y gobiernos sucesivos. No hay que olvidar que, producto del mismo ejercicio de las leyes decretadas en dictadura, los derechos de las aguas son privados en Chile. Es decir, se entregan los derechos de aprovechamiento de aguas a particulares para ser utilizados con lógica de mercado, en donde

el Estado pasa a ser un ente subsidiario con regulaciones del mercado económico, lo que permite la nula administración pública del agua y su uso. En el caso del fundo Luchsinger Mackay, el problema radicaba, por ejemplo, en el canal Itineto, cuyos derechos de aguas pertenecían a esta familia y, en parte, a las comunidades mapuches vecinas. Sin embargo, la principal alimentación del canal es un estero ubicado en este fundo, no en tierras mapuche. Esto implica, en comunidades que viven de la agricultura, que dependen, las más veces, más que de sus propias aguas, de los camiones aljibes que facilitan las municipalidades. En efecto, es reconocida la sequía que existe en las regiones del Biobío y de la Araucanía por la industria forestal, la que se instaló con fuerza iniciada la dictadura, el año 1974, con plantaciones de pino y eucalipto (especies alógenas) y que han ido creciendo exponencialmente. Hay que añadir, en este caso, que es en esta zona donde se concentra una gran población mapuche. Como decía anteriormente, la machi fue conocida a nivel nacional por haber ganado el recurso de protección que impedía la tala indiscriminada de árboles nativos a favor del monocultivo alógeno exótico *pino radiata*. Bien se sabe que uno de los mayores impactos de este tipo de plantación es el desecamiento de las aguas que estas plantaciones provocan, algo que niegan las empresas forestales.

Justamente de la machi Francisca Linconao quiero hablar, respecto a un evento que sucedió con la Convención funcionando y con algunas de sus intervenciones no en lengua española, sino en mapudungun. El 20 de julio del año 2021, se debatió en la Convención en relación con los derechos humanos en especial con la situación de los pueblos originarios. La machi, en este momento, intervino en mapudungun, no en español para hablar del estado de la cuestión en su región, la Región de la Araucanía. Esta intervención fue duramente referida por una de las convencionales de derecha, Teresa Marinkovic, columnista de diferentes periódicos y medios y conocida por sus opiniones marcadas de conservadurismo y de gran polémica (por ejemplo, durante el Estallido, cuando un carabinero lanzó deliberadamente a un adolescente río abajo, ella se refirió al hecho como que el joven estaba “practicando natación en el río” o su postura frente a la homosexualidad, que es “una anomalía” para ella). Su postura y opiniones son características de una derecha conservadora e intolerante, por eso no llamó la atención cuando en su cuenta de Twitter se refirió a la intervención de la machi en mapudungun de la siguiente manera: “Constituyente Linconao hablando en mapudungun... sabe hablar en castellano pero no importa: no pierde la oportunidad de hacer show”. Esta frase refleja bien la cuestión del plurilingüismo en Chile.

En efecto, la dinámica lingüística del Estado Nación Chile se ha construido por supuestos. Por ejemplo, el supuesto monolingüe; es decir, que en Chile se habla español. En Chile, en rigor, el 93,2% de los hablantes habla español como lengua materna¹. Si se parte revisando la Constitución política actual (la de 1980) se verá que no hay referencia alguna a una lengua oficial o nacional; no hay referencia a alguna disposición lingüística, pero esta está redactada

¹ J. Leclerc, *L'aménagement linguistique dans le monde*, Québec 2011, <<http://www.axl.cefan.ulaval.ca/amsudant/chili.htm>> (dic. 2021).

en lengua española. Asimismo, la vida pública hace uso de la lengua española, sea en la administración pública, en el congreso, en los tribunales, en los medios de comunicación, en los servicios de salud, entre tantas otras instancias. Es el español la lengua oficial de facto en Chile, así como la de la totalidad de la legislación y los documentos oficiales, porque no hay disposición alguna que lo formule, que lo explicita, que lo promulgue. A su vez, hay bastantes leyes que no son leyes lingüísticas propiamente tales, pero contienen cláusulas que favorecen o dan a la lengua española el carácter de no marcada, de lengua oficial. Un solo ejemplo para poder entender esto es la *Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza*, LOCE (decretada en 1990 y reformulada el año 1996), en donde se expresa que para que un alumno de enseñanza básica egrese de esta debe: “saber leer y escribir; expresarse correctamente en el idioma castellano en forma oral y escrita, y ser capaz de apreciar otros modos de comunicación”². O la *Ley de Tribunales de familia* (2004), en donde se demuestra tanto que la lengua no marcada es la lengua española, como que en el sistema judicial chileno los juicios solo se hacen en lengua española: “Si el testigo no supiere el idioma castellano, será examinado por medio de un intérprete mayor de dieciocho años [...]”³. Es por todo esto que Leclerc⁴ afirmaba, para el caso de Chile, que la política lingüística es la de *no intervención* de la lengua oficial. No será hasta el año 2017 cuando, con el Decreto 1882, en la oficialización del Rapa Nui (Vānaŋa Rapa Nui), se afirmó: “Que el idioma oficial en Chile es el español, también denominado castellano, por lo que para una debida protección y respeto del idioma originario en Isla de Pascua se requiere oficializar, también, el idioma, todo ello, sin que implique un desconocimiento del primero”⁵. Con esto se expresan claramente dos cosas (¡Hace 4 años atrás!): que el español es la lengua oficial y que no debe verse perjudicado si se nombra oficial una segunda lengua, en este caso el vānaŋa.

A partir de este estado de la cuestión ¿Cuál es la presencia de la población indígena en Chile? Según la Ley N° 19.253 (conocida como la *Ley Indígena*)⁶, el Estado de Chile reconocía la existencia de los siguientes pueblos indígenas: Mapuche, Aymara, Rapa-Nui o Pascuense, Atacameño o Likan Antai, Diaguita, Quechua, Colla, Kawashkar o Alacalufe, Yámana o Yagan y Chango (este último reconocido el año 2020). En Chile, según el censo de 2017, la

² Ley 20.370. CHILE. Ley general de educación. Ministerio de Educación, Santiago, Chile, 12 de septiembre de 2009. Digitalizado en Biblioteca del Congreso Nacional de Chile: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1006043>, (dic. 2021).

³ Ley 19.068. CHILE. Crea los tribunales de familia. Ministerio de Justicia, Santiago, Chile, 30 de agosto de 2004. Digitalizado en Biblioteca del Congreso Nacional de Chile: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=229557>, (dic. 2021).

⁴ Leclerc, *L'aménagement* cit.

⁵ Decreto 1882. CHILE. Decreto que aprueba e implementa ordenanza municipal de oficialización del idioma Rapa-Nui. Municipalidad de Isla de Pascua, 14 de diciembre de 2017. Digitalizado en Biblioteca del Congreso Nacional de Chile: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1112348&idParte=0>, (dic. 2021).

⁶ Ley 19.253. CHILE. Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. Ministerio de Planificación y Cooperación, Santiago, Chile, 5 de octubre de 1993. Digitalizado en Biblioteca del Congreso Nacional de Chile: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=3062>, (dic. 2021).

población total de los pueblos considerados por la Ley indígena ascendía a 2.185.792, de más de los 17 millones de habitantes en el país: los alacalufes o kawashkar (0,1% de la población indígena); los atacameños o likan antai (1,4%); los aymaras (7,2% de la población indígena); los collas (0,9% de la población indígena); los diaguitas (4,1% de la población indígena); los mapuches (79,8% de la población indígena); los quechuas (1,6% de la población indígena); los rapa-nui (0,4% de la población indígena) y los yámanas o yaganes (0,1% de la población indígena). Del pueblo chango, al ser incorporado en la modificación del año 2020, no tengo mayor información.

¿Es realmente un tema relevante el del plurilingüismo para la legislación chilena? Todo apunta a que no. Para Leclerc la razón es clara: son lenguas habladas por pocos hablantes y no gozan de prestigio: “Chile ignora los problemas de preeminencia lingüística entre lenguas en conflicto, ya que apenas existe conflicto”, concluye el lingüista canadiense⁷. Tal como se señala el *Atlas sociolingüístico de pueblos indígenas en América Latina y el Caribe* (y se subentiende de la población arriba mencionada en porcentajes), la única lengua indígena significativa es el mapudungun, hablada por más de 300.000 hablantes, de una población de 900.000⁸. Las demás lenguas tienen un bajísimo número de hablantes: en vías de extinción⁹ está el *aymara* con alrededor de .1000 hablantes en la región de Tarapacá y Antofagasta (de una población de más de 40.000 habitantes), con hablantes altamente hispanizados que solo utilizan el aymara en comunidades altoandinas o en contextos específicos¹⁰. El *quechua* con unos cientos de hablantes en la región de Antofagasta¹¹. El *vānaña* o rapa-nui que está en una situación de bilingüismo con algunos hablantes (los mayores de edad) como variedad B y en un naciente plan de fomento y estudio, por su reciente oficialización. Hay otras lenguas que están en vías de desaparecer, como el *kawashkar*, del que, hace medio siglo, los niños seguían hablándolo con sus padres pero hoy por hoy solo quedan una decena de hablantes¹². En efecto, su drástica disminución de población con una decena en la actualidad, requiere de un trabajo urgente de revitalización lingüística¹³. Lo mismo en el caso del *yámana* o *yagán*, más extremo aún, con medio centenar de personas, prácticamente todos hispanizados y con una

⁷ Leclerc, *L'aménagement* cit.

⁸ *Atlas sociolingüístico de pueblos indígenas en América Latina y el Caribe*. Unicef y FUNPROEIB Andes, 2009 <<https://atlaspueblosindigenas.wordpress.com/chile/>> (dic. 2021).

⁹ Leclerc, *L'aménagement* cit.

¹⁰ C. Velásquez Ríos, *Análisis de los procesos de planificación y políticas lingüísticas impulsadas por agentes gubernamentales para las lenguas indígenas en Chile*. Tesis para optar al grado de Licenciado en Lengua y Literatura Hispánica, mención Lingüística. Universidad de Chile, 2013, 41 ss.

¹¹ Leclerc, *L'aménagement* cit. Sin embargo con un número indeterminado para A. Fabre, *Diccionario etnolingüístico y guía bibliográfica de los pueblos indígenas sudamericanos*, Edición electrónica, 2005 <<https://web.archive.org/web/20130601063808/http://butler.cc.tut.fi/~fabre/BookInternetVersio/Alkusivu.htm>>, (dic. 2021). A su vez, serían algo más de mil hablantes para M. Crevels, “Language endangerment in South America: The clock is ticking”, en L. Campbell y V. Grondona (eds.) *The Indigenous Languages of South America: a comprehensive guide*, Berlin/Boston: Walter de Gruyter GmbH & Co. KG, 2012, ss167-233.

¹² C. Clairis, *Lingüística fueguina*, en *Onomazein* 2 (1997) 421ss.

¹³ Crevels, *Language endangerment* cit.

hablante viva al día de hoy nonagenaria. Una lengua extinta es la lengua kunza, con últimos hablantes registrados en la década del 50 del siglo pasado y oficialmente extinta hacia finales de los años setentas, hablada por los *atacameños*, quienes están totalmente hispanizados, aunque siguen utilizando algunas fórmulas y sentencias en determinados contextos¹⁴. A propósito de ello, la lengua kunza aún posee una gran importancia simbólica para significar la alteridad étnica atacameña aunque los recitantes ya no captan el sentido de las palabras¹⁵. Otros pueblos, como el *colla*, están totalmente hispanizados, así como los *diaguitas* (cuya lengua, el kakán también está extinta).

La lengua de la machi Francisca Linconao es el mapudungun. Debido al monolingüismo imperante en Chile un mínimo porcentaje de este universo habla y entiende su lengua originaria (11%), o la entiende solamente (10,4%) y un enorme porcentaje no la habla ni la entiende (78%) (cfr. Encuesta CASEN 2011). Este estado de la cuestión ha ido en aumento a medida que pasan los años, sobre todo en las zonas urbanas sobre las rurales, en donde se ha concentra el mayor número de hablantes¹⁶. Es relevante destacar esto, porque la machi Francisca Linconao proviene de una de las zonas con mayor concentración de población indígena, y de una zona rural, que es donde se concentran, además, los hablantes bilingües de mapudungun. En comunidades mapuche de las regiones de La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos el monolingüismo en mapudungun es prácticamente inexistente, salvo algunos ancianos; a su vez, hay casi un 50% de bilingüismo variado en donde se tiene el mapudungun como primera lengua aprendida (40.092 personas); o tanto el español como el mapudungun (14.803 personas) o el español como primera lengua (64.806 personas)¹⁷. Asimismo, más de la mitad de los encuestados dicen “entender todo o mucho” de la lengua¹⁸. Esta situación es característica en las dinámicas de las lenguas indígenas latinoamericanas durante los últimos siglos al irse implementando y hegemonizando las lenguas oficiales. Esta dinámica corresponde a una transición desde el monolingüismo en la lengua indígena, pasando por un bilingüismo sin diglosia con competencia por dominios, hasta una eventual desaparición de dicha lengua.

Se subentiende, con este estado de la cuestión, que los procesos de escolarización han sido sobre todo monolingües en español. Justamente, tal como se ha visto hasta ahora, el proceso

¹⁴ Clairis, *Lingüística fueguina* cit. También en Fabre, *Diccionario* cit., a su vez, en *Ethnologue. Languages of the world*. <<https://www.ethnologue.com/>>, (dic. 2021).

¹⁵ Ver G. Serracino, *Creencias, organización social y económica en Caspana indígena: la limpia de canales*, en *I Congreso Chileno de Antropología. Colegio de Antropólogos de Chile A. G.*, Santiago de Chile, 1985. También ver J. Vergara, H. Gundermann, et al., *Descripción del contexto sociolingüístico en comunidades indígenas de Chile. Estudios en EIB*, Ministerio de Educación, Programa de Educación Intercultural Bilingüe, 2005.

¹⁶ Velásquez, *Análisis de los procesos de planificación* cit.

¹⁷ H. Gundermann, J. Caniguan, A. Clavería, C. Faúndez, *El mapuzungún, una lengua en retroceso*, en *Atenea* 503 (2011) 111ss.

¹⁸ H. Gundermann, J. Caniguan et al., *Perfil sociolingüístico de comunidades mapuche de la VIII, IX y X Región: Informe de Resultados 2008*. Ministerio de Planificación: CONADI. Universidad Tecnológica Metropolitana: Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión, 2008.

estandarizador en Chile ha devenido monolingüe y las lenguas indígenas han tenido un crítico devenir. Si bien en el Decreto 280 se parte afirmando que “Chile es un país multicultural y plurilingüe, en el cual convergen una diversidad de culturas y sistemas lingüísticos”¹⁹ se constata que poco de todo esto se verifica en la praxis. En rigor, no hay que descartar la Ley 19.253, la que oficializó la formación de la Corporación Nacional del Desarrollo Indígena (CONADI), en donde se señala, en el artículo 28 que hay que “Promover el reconocimiento y respeto de las etnias indígenas, de sus comunidades y de las personas que las integran, y su participación en la vida nacional” y “Promover las culturas e idiomas indígenas y sistemas de educación intercultural bilingüe en coordinación con el Ministerio de Educación”. En todo esto Leclerc es tajante: todos estos buenos propósitos “son nuevamente ilusiones que no necesariamente se convierten en realidad”²⁰, lo mismo lo ha venido señalando la presidenta de la Convención Constitucional misma, la lingüista Elisa Loncon: “todo este marco legal es restringido e insuficiente”²¹.

¿Se ha consolidado, en rigor, algún tipo de planificación lingüística? Se puede afirmar esta pregunta con la existencia de la *Ley general de educación*²², en donde se recalca que el sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia. Asimismo, en esta ley se expresa la necesidad de implementación de “un sistema de Educación Intercultural Bilingüe a fin de preparar a los educandos indígenas para desenvolverse en forma adecuada tanto en su sociedad de origen como en la sociedad global”. Sin embargo, hacia el año 2008, si bien se contabilizaban 328 escuelas, en donde solo un 7,5% del universo indígena tuvo acceso a ellas y, a su vez, el Estado empezó a entregar menos recursos para las implementaciones requeridas²³. A su vez, lo que se ha detectado, en rigor, es una educación bilingüe de tipo folklorizante, aplicada solo en zonas rurales y que perpetúa los prejuicios racistas. A fin de cuentas, se constata la nula presencia de una política real de educación bilingüe y lo que hay, en cambio, es más bien un cambio gradual de la lengua materna al español. No hay, en definitiva, una verdadera interculturalidad²⁴.

Con todo este contexto, no es de sorprender que cuando el proceso constituyente que está viviendo Chile empezó a tomar ribetes de peso en lo concerniente a la plurinacionalidad y plurilingüismo (conceptos muy nuevos para muchos de los chilenos y que empezaron a popularizarse en los últimos años) se viviera inevitablemente alguna tensión como lo que se

¹⁹ Decreto 280. CHILE. Decreto que modifica el decreto n° 40, de 1996, que establece los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios de la educación básica y fija normas generales para su aplicación. 20 de julio de 2009. Digitalizado en Biblioteca del Congreso Nacional de Chile: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1006477>, (dic. 2021).

²⁰ Leclerc, *L'aménagement* cit.

²¹ E. Loncon, *Derechos educativos y lingüísticos de los pueblos indígenas de Chile*, en *Revista ISEES* 7 (2010) 79ss.

²² Ley 20.370. CHILE. Ley general de educación cit., en especial el artículo 3, apartado *m*.

²³ Loncon, *Derechos educativos* cit.

²⁴ Velásquez, *Análisis de los procesos de planificación* cit.

vio en *Twitter* con las reflexiones de la constituyente de derechas Teresa Marinkovic ante el discurso en mapudungun de la machi Francisca Linconao. Esta queja recuerda mucho a la que hizo en su momento la lingüista y académica peruana Martha Hildebrandt hacia la congresista y abogada quechua María Sumire en el Congreso peruano el año 2007. La confrontación verbal entre ellas surgió a causa de la propuesta del proyecto de la “Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú”, la cual fue presentada por Sumire durante una sesión en el pleno del Congreso y fue rechazada por Hildebrandt, a lo que se sumaron una seguidilla de conductas despectivas hacia la congresista quechua. Todo esto recalca de manera ejemplar en cómo esa voz hegemónica, voz de un Estado Nación monológico, monolingüe aún no está concientizado (o no quiere estarlo) ante un plurilingüismo que aflora, en nueva cepa, en un Estado Nación que debe ser plurinacional.

Una comunidad como la mapuche requiere, justamente, de un proceso estandarizador otro, con una revitalización de lenguas indígenas, como bien dice Loncon, en tanto una lucha epistémica y política que se base en la descolonización²⁵. En efecto, hay un pensamiento diferente que no responde a las medidas gubernamentales presentes en leyes, decretos e intentos de planificaciones. Se requiere, entonces, que se desarrolle un proceso planificador consciente que adopte una política lingüística real en donde se cambie de paradigma para instalar las formas de epistemología mapuche²⁶.

Creo que lo que se viene ahora, como una labor de suyo de la mano con la Convención Constitucional será cimentar, fomentar y dar voz al proceso planificador que instale el plurilingüismo como una necesidad estatal. ¿Qué es lo bueno en este caso? Que siempre se puede implementar un proceso planificador, ahora más que nunca, porque la historia, los discursos y la constitución la están escribiendo los pueblos y estos son plurilingües.

Abstract.- Un contexto inédito se está viviendo en la historia de Chile, con la instalación de una Convención Constituyente que redactará una nueva constitución. Esta Convención fijó un número de escaños para los pueblos indígenas. Esto ha venido a revelar una cuestión lingüística nueva en un país que se ha pensado monolingüe y homogéneo. En efecto, empiezan a descubrirse problemáticas y debates en torno a las lenguas. ¿Cuántos pueblos indígenas son? ¿Cuáles son sus lenguas? ¿Cuántos hablantes tienen? Son nuevas preguntas para muchos de los chilenos. A partir de una situación como la que tuvo una de las constituyentes, la machi Francisca Linconao al hablar en la convención su lengua materna, el mapudungun y la reacción despectiva de una constituyente de derechas y conservadora, Teresa Marinkovic es que desarrollo esta reflexión. Esta reflexión se basa, sobre todo, en

²⁵ E. Loncon, *Estrategias políticas y epistémicas mapuche para avanzar en el uso funcional del idioma mapudungun*, Instituto Nacional de Lenguas indígenas, 2020, <https://site.inali.gob.mx/congreso_internacional_lenguas_en_riesgo/descargas/25febrero/Mesa6/Elisa_Loncon_Estrategias_epistemicas.pptx+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=cl>, (dic. 2021).

²⁶ Loncon, *Estrategias políticas* cit.

pensar críticamente en las políticas y planificaciones lingüísticas que se han propuesto hasta ahora.

Abstract.- An unprecedented issue has occurred in the history of Chile, with the establishing of a Constitutional Convention to draft a new constitution. This Convention has allocated a number of seats for indigenous peoples. This has come to reveal a new linguistic issue in a country that has been thought of as monolingual and homogeneous. Indeed, problems and debates around languages are beginning to emerge. How many indigenous peoples are there? What are their languages? How many speakers do they have? These are new questions for many Chileans. It was the contemptuous and dismissive reaction of a right-wing and conservative member of the convention, Teresa Marinkovic, to the machi Francisca Linconao — another member who was speaking in her mother tongue, Mapudungun — that prompted me to develop this reflection. This reflection is based, above all, on thinking critically about the linguistic policies and planning that have been proposed so far.